



**Colegio Oficial de Agentes y
Comisionistas de Aduanas
y Representantes Aduaneros
de Santa Cruz de Tenerife**

**ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL
COLEGIO OFICIAL DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS Y REPRESENTANTES
ADUANEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Los órganos de gobierno del Colegio son, por orden de jerarquía:

JUNTA GENERAL

Es el órgano supremo del Colegio.

No tiene sede ni ubicación permanente

Está compuesto por todos/as los/as Colegiados/as

Sus funciones son las siguientes:

Artículo 13.- Competencias de la Junta General.

La Junta General conocerá y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia, por lo que examinará y resolverá sobre las siguientes materias:

a) Modificación de los Estatutos, para lo que se precisa el voto favorable de al menos dos tercios del censo colegial en primera convocatoria, y de al menos dos tercios de los/as Colegiados/as asistentes en segunda convocatoria, admitiéndose, en ambos casos, el voto delegado.

b) Nombramiento y cese de las personas que integran la Junta de Gobierno.

La moción de censura de la Junta de Gobierno podrá ejercitarse, mediante solicitud de al menos la mitad más uno de los/as Colegiados/as que integren la Corporación, debiendo convocarse Junta General Extraordinaria, exclusivamente, para debatir la censura, y que habrá de celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de entrada en el Registro colegial de la moción de censura. No podrá ejercitarse el derecho a la moción de censura más de una vez en el curso del mandato cuatrienal de la Junta de Gobierno. Para que prospere la moción de censura se precisarán las mismas mayorías que en el apartado anterior, no admitiéndose en este caso el voto delegado.

c) Aprobación del Presupuesto y de las cuotas ordinarias o extraordinarias que se requieran para el cumplimiento de los fines corporativos.

d) Resolución de cuantos asuntos le sometan la Junta de Gobierno o los/as Colegiados/as.

e) Las restantes señaladas en la legislación estatal y autonómica de Colegios Profesionales y en el Estatuto de la Profesión.



**Colegio Oficial de Agentes y
Comisionistas de Aduanas
y Representantes Aduaneros
de Santa Cruz de Tenerife**

a) Aprobación del Plan de Acción de cada ejercicio.

JUNTA DE GOBIERNO

Es el órgano colegiado elegido por los/as Colegiados/as para la gestión del Colegio y sus actividades

No tiene una sede o ubicación permanente, pero realiza sus reuniones normalmente en la sede colegial sito en la c/Álvaro Rodríguez López nº 10 de Santa Cruz de Tenerife (D.P. 38003).

Se compone de las siguientes personas:

- Presidente: Juan Fraterno Rodríguez Díaz
- Vicepresidenta: María del Carmen Santana Pérez
- Secretario: José Miguel Acosta Morales
- Tesorero: Carlos Manuel Boti Alvarez
- Vocal 1º: Ernesto Guimerá de Nava
- Vocal 2º: Francisco Luis Cañizares Pérez
- Vocal 3º: María Esther Ramos García

Sus funciones son las siguientes:

Artículo 17.- Competencias de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno tendrá las siguientes competencias:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.*
- b) Desarrollar la gestión económica del Colegio, conforme a los Presupuestos aprobados por la Junta General, y contabilizar sus resultados.*
- c) Proponer a la Junta General la adopción de acuerdos en materias atribuidas a la competencia de esta.*
- d) Realizar todos los actos de administración y gestión del Colegio que no estén expresamente reservados, legal o estatutariamente, a la Junta General.*
- e) Las enumeradas en el artículo 44 del Estatuto de la Profesión.*



**Colegio Oficial de Agentes y
Comisionistas de Aduanas
y Representantes Aduaneros
de Santa Cruz de Tenerife**

PRESIDENCIA

La Presidencia del Colegio es ostentada por quien designen los/as Colegiados/as para ostentar dicha responsabilidad.

Actualmente, la Presidencia la ostenta D Juan Fraternal Rodríguez Díaz

Desempeña su labor en la sede del Colegio, y por tanto en la c/Álvaro Rodríguez López nº 10 de Santa Cruz de Tenerife (D.P. 38003).

Sus funciones son las siguientes.

Artículo 19.- Facultades.

El/La Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Colegio y dirimir los empates con voto de calidad.*
- b) Representar al Colegio en toda clase de actos jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas que tengan o no la condición de colegiados, para el ejercicio de dicha representación, tanto a efectos judiciales como extrajudiciales.*
- c) Autorizar, con su Visto Bueno, los actos y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados del Colegio y cuantos documentos así lo requieran.*
- d) Ejercer en la forma que la Junta de Gobierno prescriba, cuantas gestiones sean necesarias para el desarrollo normal de las actividades del Colegio, dando cuenta a los Colegiados/as en las Juntas Generales, y en las comunicaciones mensuales que efectúe la Junta de Gobierno.*
- e) Desarrollar todas las funciones que le encomiende o delegue la Junta General, salvo las indelegables.*
- f) Canalizar las relaciones del Colegio con la Administración municipal, autonómica y central.*
- g) Efectuar las contrataciones para las que sea facultado por la Junta de Gobierno.*
- h) En general, ostentar la representación legal del Colegio ante cualquier tercero.*